

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 126-2022
De 30 de septiembre de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADECUACIÓN DE TERRACERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GALERA**, cuyo promotor es la sociedad **PLASTIGRAM, S. A.**

El suscrito director regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PLASTIGRAM, S. A.**, inscrita a folio 507734, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público; representada legalmente por la señora **EMMA ROSA NUÑEZ SOLIS**, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 6-83-288; propone realizar el proyecto **ADECUACIÓN DE TERRACERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GALERA**.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 10 de mayo de 2022, la sociedad **PLASTIGRAM, S.A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **ADECUACIÓN DE TERRACERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GALERA**, elaborado bajo la responsabilidad de **YISEL MENDIETA** (IAR-079-2020) e **ISABEL MURILLO** (IRC-008-2012), personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que en fecha 13 de mayo de 2022, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-070-2022**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **ADECUACIÓN DE TERRACERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GALERA**, y ORDENA el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en realizar las adecuaciones mediante la remoción de la cobertura vegetal, mejorar la rodadura mediante el regado gravilla para permitir el movimiento sin hundimiento de los vehículos, la finalidad es utilizar el sitio para acopiar equipos de trabajo (camiones, equipos etc.), construcción de una galera (32 m de ancho x 72 m de largo) la cual tendrá estructura de acero en viga H, piso de concreto, techo con zinc, totalmente abierta en la cual se pretende guardar los equipos, una pequeña oficina con los servicios básicos de un baño higiénico, luz eléctrica y aire acondicionado, establecimiento de cerca perimetral permanente cimentada en base de concreto con tres líneas de bloque, soportada en tubos galvanizados con alambre ciclón, de la siguiente manera:

- Descapote y la remoción de la cobertura vegetal del globo de terreno (5800 m²) para el proyecto, los desechos removidos producto del descapote serán dispuestos en un área que se establezca dentro del terreno para compostaje o trasladados directamente al vertedero municipal correspondiente, cabe destacar que estos desechos serán en término general productos vegetales compuesto por restos de gramíneas, ramas, troncos y raíces de árboles y arbustos.
- Adecuación del terreno: consiste en realizar movimiento de tierra, distribución, compactación y conformación de terracerías con el mismo material del terreno,

establecimiento de cerca perimetral permanente cimentada en base de concreto con tres líneas de bloque, soportada en tubos galvanizados con alambre ciclón.

- Establecer los sistemas para la instalación y manejos de los servicios básicos y públicos: consiste en la instalación del medidor y el sistema de manejo y distribución del servicio de energía eléctrica, del agua potable, aguas servidas, del servicio de internet, y otros.
- Construcción de los sistemas de manejo de aguas servidas básicos: Este consiste en la instalación de un EcoTank (998168N y 672714.10 E), en el cual se brinde un pretratamiento a las aguas residuales ordinarias, es un tanque con forma semiesférica (tipo cúpula) apto para instalación subterránea, a el sistema se instalarán los dos baños y los lavamanos.

Los desechos líquidos durante la construcción y operación son de carácter fisiológicos y para su manejo se contará con letrinas portátiles durante la construcción y le tocará a la empresa suplidora su limpieza semanal, mientras que para la operación se instalará un sistema de tratamiento mediante un eco digestor utilizando un tanque soterrado de polietileno de alta densidad, Ecotank. En este tanque ocurren dos procesos de forma simultánea: se da una sedimentación de buena parte de los sólidos presentes y una vez en el fondo del tanque son degradados biológicamente por vía anaerobia transformándose en lodos, el efluente luego del proceso y de pasar por cloración, es conducido mediante una tubería de PVC a un filtro biológico en el cual se vierte o descarga, el cual estará entre 5 y 8 metros de distancia, en las coordenadas 998164.24 N y 672727.28 E (UTM, WGS84), en un área de 3 metros de ancho por 4 metros de largo a una profundidad de 5 metros e incluye una red de tubos de PVC de 4 pulgadas de diámetro. El área de infiltración (filtro biológico) estará lleno con material poroso (grava, piedra y arena) por capas y tapado con tierra y grama. La descarga estará por debajo de 2 a 3 pies de profundidad. Después de atravesar 1,20 m de suelo, el tratamiento del agua residual se ha completado y se incorpora purificada al agua subterránea, dando cumplimiento a la Norma DGNTI-COPANIT 35-2019.

- Construcción de una galera: Construcción de una galera de 32 m de ancho x 72 m de largo, la cual tendrá una estructura de acero en viga H, piso de concreto, techo con zinc, totalmente abierta en la cual se pretende guardar equipos, una pequeña oficina y 11 estacionamientos.
- Reposición de material vegetal: Este consiste en tener áreas ornamentadas y engramadas.

Que el proyecto será desarrollado sobre una superficie total de 5800.00 m² de la finca 99148, ubicada en el distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	998181.56	672709.36
2	998170.18	672758.05
3	998058.64	672696.05
4	998052.38	672742.78

Que en fecha 17 de mayo de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la nota DRPM-0318-2022, a través de la cual realizó las siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental en mención:

- 1.a. Verificar y Aclarar el nombre del corregimiento, donde se ubica el polígono de desarrollo del proyecto, toda vez que la Verificación de Coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente determinó que, el polígono generado con las coordenadas proporcionadas en el Estudio de Impacto Ambiental se localiza en el corregimiento de Don Bosco (Nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0327-2022 de 16 de mayo de 2022).
- 1.b. En caso que el nombre del corregimiento donde se ubica el polígono de desarrollo del proyecto sea distinto a Juan Díaz, se deberá presentar:

- 1.b.1. Solicitud de Evaluación con el nombre correcto del corregimiento donde se ubica el proyecto.
- 1.b.2. Declaración Jurada que constituye el Estudio de Impacto Ambiental con el nombre correcto del corregimiento donde se ubica el proyecto.
- 1.b.3. Aplicar nuevas encuestas en el corregimiento correcto donde se ubica el proyecto.
- 1.b.4. Presentar evidencia fotográfica de la aplicación de las nuevas encuestas que avalen la participación ciudadana.
- 1.b.5. Presentar resultados y análisis obtenido de las nuevas encuestas aplicadas.
- 1.b.6. Presentar Certificación de Ubicación actualizada de la finca 99148 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras o Certificación de Propiedad de Registro Público que indique el nombre correcto y actualizado del corregimiento donde se ubica la precitada finca.
- 2.a. Explicar porque no se consideró el impacto potencial sobre el componente suelo y agua subterránea, en caso de presentarse algún tipo de fallo en el sistema propuesto de tratamiento de desechos líquidos a generarse en la fase operativa del proyecto, toda vez que el proyecto contempla la construcción y uso de un sistema de tratamiento primario de descarga subterránea por infiltración.
- 2.b. Presentar Plan de Contingencia a aplicar en caso de presentarse daños en el sistema de tratamiento de aguas residuales que será utilizado en la fase operativa del proyecto.
- 2.b. Presentar Plan de Mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales que será empleado en la fase operativa del proyecto.
- 3.a. Presentar viabilidad ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad para el desarrollo del proyecto, considerando que la Verificación de Coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinó mediante Nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0327-2022 de 16 de mayo de 2022 que, el polígono del proyecto tiene un 24.21% dentro de la Zona de Amortiguamiento del área protegida “Refugio de Vida Silvestre Humedal Bahía de Panamá” y las disposiciones establecidas en la Ley 1 de 3 de febrero de 2015.
- 4.a. Establecer superficie de especies gramíneas existente en el polígono y superficie que será intervenida para el desarrollo del proyecto.
- 4.b. Presentar inventario de las especies de árboles aislados que se ubican dentro del área de desarrollo del proyecto.
- 4.c. Establecer cantidad de árboles que se requiere talar para el desarrollo del proyecto.

Que en fecha 18 de julio de 2022, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Nota S/N, fechada julio de 2022, a través de la cual la sociedad **PLASTIGRAM, S. A.**, presenta respuesta a las observaciones realizadas en la Nota DRPM-0318-2022 de 17 de mayo de 2022.

Que se realizó la revisión de la información contenida en la documentación aportada por la sociedad **PLASTIGRAM, S. A.**, en respuesta a las observaciones realizadas en la nota DRPM-0318-2022 de 17 de mayo de 2022, al respecto se emiten los siguientes comentarios:

Comentarios a la respuesta 1.a.

El promotor del proyecto aclaró que el polígono del proyecto se ubica en el corregimiento de Don Bosco.

Comentario a la respuesta 1.b.1

El promotor del proyecto presentó Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental en la que se indica que el proyecto se ubica en el corregimiento de Don Bosco.

Comentario a la respuesta 1.b.2.

El promotor del proyecto presentó Declaración Jurada en la que se indica que el proyecto se ubica en el corregimiento de Don Bosco.

Comentario a la respuesta 1.b.3.

El promotor del proyecto presentó encuestas originales de fechadas 9 de julio de 2022, en la que se indica que el proyecto **ADECUACIÓN DE TERRACERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GALERA**, se ubica en el corregimiento de Don Bosco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Comentario a la respuesta 1.b.4.

El promotor del proyecto presentó fotografías de las encuestas aplicadas.

El promotor del proyecto presentó el análisis de los resultados obtenido de las encuestas aplicadas en fecha 9 de julio de 2022.

Comentario a la respuesta 1.b.6.

El promotor del proyecto presentó copia simple de Control de Servicio 512-580611 de 28 de junio de 2022, de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras referente a actualización de escrituras pública de la finca 99148.

Previo inicio de la fase de construcción del proyecto, el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente Certificación de Ubicación de Finca, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras o Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá, en las que se indiquen que la finca 99148 se ubica actualmente en el corregimiento de Don Bosco.

Comentario a la respuesta 2.a.

El promotor del proyecto explicó, porque no consideró el potencial impacto sobre el componente suelo y agua subterránea en caso de presentarse algún tipo de fallo en el sistema de tratamiento propuesto para el tratamiento de aguas residuales.

Comentario a la respuesta 2.b.

El promotor del proyecto presentó Plan de Contingencia a aplicar, en caso de presentarse daños en el sistema de tratamiento de aguas residuales, que será utilizado en la fase operativa del proyecto.

Comentario de la respuesta 2.c.

El promotor del proyecto presentó Plan de Mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales que será empleado en la fase operativa del proyecto.

Comentario a la respuesta 3.a.

El promotor del proyecto presentó copia de la nota DAPB-N-0059-2022 de 2 de febrero de 2022.

El promotor del proyecto estableció que la superficie del proyecto es de 5800 m².

El promotor del proyecto presentó nuevas coordenadas del polígono de desarrollo del proyecto.

PUNTO	NORTE	ESTE
1	998181.56	672709.36
2	998170.18	672758.05
3	998058.64	672696.05
4	998052.38	672742.78

Estas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente y se determinó mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0513-2022 de 20 de julio de 2022 lo siguiente:

- Los datos proporcionados generan un polígono de 5868.41 m².
- El polígono se ubica a una distancia de 75 m del área protegida Refugio de Vida Silvestre Humedal Bahía de Panamá, límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, el dato se ubica al 100% en la Categoría Área Poblada.
- Según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VII (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas).

Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, deben emplear metodologías que impidan la afectación del área protegida “Refugio de Vida Silvestre Humedal Bahía de Panamá”.

Comentario a la respuesta 4.a.

El promotor del proyecto indicó que en el polígono del proyecto actualmente existe una superficie de 5200 m² de especies gramíneas.

Comentario de la respuesta 4.b.

El promotor del proyecto indicó que en el predio se encuentran matorrales, que forman una superficie de 600 m² y su porte son de pequeñas dimensiones.

Comentario a la respuesta 4.c.

El promotor del proyecto indicó, que no se requiere la tala de árboles, sino la remoción de matorrales y arbustos en un área de 600 m².

El promotor del proyecto presentó evidencia fotográfica de la vegetación descrita en esta respuesta.

Por lo antes expuesto podemos indicar que de acuerdo a lo descrito en dicha respuesta el desarrollo del proyecto no contempla la tala de árboles.

Que se realizó la evaluación y análisis de la información presentada por la sociedad **PLASTIGRAM, S. A.**, en respuesta a la nota DRPM-0319-2022 de 17 de mayo de 2022 y se considera que la misma fue presentada en la debida forma y dentro del término legal correspondiente.

Que en fecha 9 de julio de 2022, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 para la categoría correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ADECUACIÓN DE TERRACERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GALERA**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADECUACIÓN DE TERRACERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GALERA**, cuyo promotor es la sociedad **PLASTIGRAM, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la información aclaratoria aportada en fase de evaluación y análisis, informe técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **PLASTIGRAM, S. A.**, promotora del proyecto **ADECUACIÓN DE TERRACERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GALERA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **PLASTIGRAM, S. A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de

2003. El presente Estudio de Impacto Ambiental no contempla la tala de árboles de ninguna especie.

- b. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- c. Previo inicio de la fase de construcción del proyecto, el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente Certificación de Ubicación de Finca emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras o Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá en las que se indiquen que la finca 99148 se ubica actualmente en el corregimiento de Don Bosco.
- d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- f. Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, deben emplear metodologías que impidan la afectación del área protegida “Refugio de Vida Silvestre Humedal Bahía de Panamá”.
- g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- h. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- j. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- m. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- p. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- q. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- r. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- s. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **PLASTIGRAM, S. A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **PLASTIGRAM, S. A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **ADECUACIÓN DE TERRACERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GALERA**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **PLASTIGRAM, S. A.**, que, si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **PLASTIGRAM, S. A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **PLASTIGRAM, S. A.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta (30) días, del mes de Septiembre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ENRIQUE CASTILLO

Director Regional del Ministerio de
Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MINISTERIO DE AMBIENTE ESP. ECOLÓGICO Y CONS.
IDONEIDAD N° 356-80-M10


JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ADECUACIÓN DE TERRACERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GALERA.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PLASTIGRAM, S. A.

Cuarto Plano: ÁREA: 5800.00 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 126 -2022 DE 30 DE
sept. DE 2022.

Emma Núñez
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito
Firma

6-83-288
No. de Cédula de I.P.

7/10/2022
Fecha